

CG 64/2004

RESOLUCIÓN DEL CONSEJO GENERAL DEL INSTITUTO ELECTORAL DE TLAXCALA, POR EL CUAL SE APRUEBA EL DICTAMEN PRESENTADO POR LA COMISIÓN DE PRERROGATIVAS, PARTIDOS POLÍTICOS, ADMINISTRACIÓN Y FISCALIZACIÓN, RESPECTO DEL PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO Y DE SANCIÓN INICIADO AL PARTIDO DE LA SOCIEDAD NACIONALISTA.

#### ANTECEDENTES

- **1.-** En sesión ordinaria de fecha veintiocho de mayo del dos mil cuatro, el Consejo General emitió el acuerdo numero CG 44/2004, por el cual se aprueba el dictamen formulado por la Comisión de Prerrogativas, Partidos Políticos, Administración y Fiscalización, respecto al informe anual relativo a los ingresos y egresos del año fiscal dos mil tres, que rindió el Partido de la Sociedad Nacionalista.
- **2.-** En el acuerdo mencionado se ordena iniciar el procedimiento de sanción y se instruyó a la Presidencia del Consejo General, para que se emplazara al Partido Político para que en un término de cinco días, contestara por escrito las imputaciones que se le hacen y aportara las pruebas pertinentes.
- **3.-** A través de oficio número SG-127-7/2004 con fecha treinta y uno de mayo del dos mil cuatro se ejecutó el emplazamiento ordenado, el Partido Político no contestó el emplazamiento, quedando el expediente en estado de resolución, misma que se sustenta en los siguientes:

#### CONSIDERANDOS

- I.-. Que conforme a lo establecido en los artículos 116 fracción IV, incisos b), c), f) y h) de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 10 fracciones III y IV de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Tlaxcala; 114 fracciones V y VI del Código de Instituciones y Procedimientos Electorales para el Estado de Tlaxcala, corresponde al Consejo General del Instituto Electoral de Tlaxcala, dictaminar los informes anuales que presenten los partidos políticos respecto de su financiamiento, para que en el caso de que se detecten irregularidades en los mismos, se sancione conforme a lo que establecen los artículos 438 y 439 del Código de Instituciones y Procedimientos Electorales para el Estado de Tlaxcala y de acuerdo a la Normatividad del Régimen de Financiamiento de los Partidos Político vigente.
- II.- Que debe atenderse a que mediante acuerdo publicado en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Tlaxcala, con fecha veinte de diciembre de mil novecientos noventa y nueve, el Consejo General del Instituto Electoral de Tlaxcala aprobó la Normatividad del Régimen de Financiamiento de los Partidos Políticos, Formatos,

Catálogo de Cuentas y Guía Contabilizadora, que deben ser utilizadas por los partidos políticos en la presentación de sus informes y que el propio Consejo General, el veintiséis de marzo de dos mil cuatro, en sesión extraordinaria, aprobó el acuerdo mediante el cual "se autoriza ratificar la vigencia de la Normatividad aplicable para la Operación del Financiamiento que obtengan los Partidos Políticos, así como la Rendición de sus Informes, hasta en tanto se concluye y aprueba la nueva Normatividad para el Proceso Electoral del año 2004." Por lo que en la elaboración y aprobación del dictamen, se observó la Normatividad que fue ratificada y por tanto, también debe sujetarse esta resolución a los criterios y sanciones que establece dicha normatividad.

**III.-** Que el acuerdo CG 44/2004, por el cual se aprobó el dictamen formulado por la Comisión de Prerrogativas, Partidos Políticos, Administración y Fiscalización, respecto al informe anual relativo a los ingresos y egresos del año fiscal dos mil tres, que rindió el Partido Sociedad Nacionalista estableció lo siguiente:

### OBSERVACIONES DERIVADAS DE LA REVISIÓN

- 1.- Dentro de las observaciones derivadas de la revisión, en el punto marcado con el número uno del dictamen anexo, el Partido de la Sociedad Nacionalista no presenta el informe anual a mas tardar el quince de febrero del dos mil cuatro, como lo establece el Código de Instituciones y Procedimientos Electorales para el Estado de Tlaxcala, correspondiente al ejercicio dos mil tres. Por lo que se concluye que el Partido de la Sociedad Nacionalista incumple con lo establecido en el artículo 54 de la de la Normatividad del Régimen de Financiamiento de los Partidos Políticos
- 2.- Por lo que se refiere al punto marcado con el número dos del dictamen anexo, el Partido de la Sociedad Nacionalista no presenta los informes anuales en donde se reflejen los ingresos totales y gastos ordinarios del ejercicio dos mil tres, en los formatos correspondientes. Por lo que se concluye que el Partido de la Sociedad Nacionalista incumple en lo establecido en el artículo 58 de la Normatividad del Régimen de Financiamiento de los Partidos Políticos.
- **3.-** En relación al punto marcado con el número tres del dictamen anexo, el Partido de la Sociedad Nacionalista, no presenta estados financieros, correspondientes al ejercicio dos mil tres. Por lo que se concluye que el Partido de la Sociedad Nacionalista incumple en lo establecido en los artículos 6 y 9 de la Normatividad del Régimen de Financiamiento de los Partidos Políticos.
- **4.-** De la revisión realizada al punto marcado con el número cuatro del dictamen anexo, el Partido de la Sociedad Nacionalista, no presenta la comprobación del financiamiento público por un importe de \$376,193.79. Por lo que se concluye que Partido de la Sociedad Nacionalista, no entregó la comprobación mencionada por un importe de \$376,193.79. incumpliendo lo establecido por el artículo 44 de la Normatividad del Régimen de Financiamiento de los Partidos Políticos.
- **IV.-** Que el dictamen formulado por la Comisión de Prerrogativas, Partidos Políticos, Administración y Fiscalización, estableció lo siguiente:

# EGRESOS OBSERVACIONES DERIVADAS DE LA REVISIÓN

1

El Partido de la sociedad nacionalista no presenta el informe anual el 15 de Febrero del 2004, como lo establece el Código de Instituciones y Procedimientos Electorales para el Estado de Tlaxcala correspondiente al ejercicio 2003.

#### <u>Conclusión</u>

El Partido de la Sociedad Nacionalista incumple lo establecido en el Artículo 54 de la Normatividad del Régimen de Financiamiento de los Partidos Políticos.

2

El Partido de la Sociedad nacionalista no presenta los informes anuales en donde se reflejen los ingresos totales y gastos ordinarios del ejercicio 2003, en los formatos correspondientes.

#### **Conclusión**

El Partido de la Sociedad Nacionalista incumple lo establecido en el Artículo 58 de la Normatividad del Régimen de Financiamiento de los Partidos Políticos.

3

El Partido de la Sociedad Nacionalista no presenta estados financieros correspondientes al ejercicio 2003.

## <u>Conclusión</u>

El Partido de la Sociedad Nacionalista incumple lo establecido en los Artículos 6 y 9 de la Normatividad del Régimen de Financiamiento de los Partidos Políticos.

4

El Partido de la sociedad Nacionalista no presenta la comprobación del financiamiento público por un importe de \$ 376,193.79

### **Conclusión**

El Partidote la Sociedad Nacionalista no entrego la comprobación mencionada por un importe de \$ 376,193.79, incumpliendo lo establecido por el Artículo 44 de la Normatividad del Régimen de Financiamiento de los Partidos Políticos.

V.- Que el Partido Político no presento el informe anual a que esta obligado de conformidad con el artículo 107 fracción III del Código de Instituciones y Procedimientos Electorales para el Estado de Tlaxcala; tampoco hizo manifestación alguna respecto al requerimiento que se le hizo en términos del artículo 114 fracción III del mismo cuerpo de leyes; ni contesto el emplazamiento que se le hizo derivado del presente procedimiento administrativo y de sanción, por lo que subsiste en todos sus términos el dictamen número CG-44/2004, aprobado por el Consejo general en sesión de fecha veintiocho de mayo del presente año, por lo que procede determinar las sanciones que deben imponerse por el incumplimiento a la Normatividad del Régimen del Financiamiento de los Partidos Políticos, lo que se hace en seguida:

**OBSERVACIONES 1.-** El Partido de la Sociedad nacionalista no presenta el informe anual el quince de Febrero del dos mil cuatro, como lo establece el Código de Instituciones y Procedimientos Electorales para el Estado de Tlaxcala correspondiente al ejercicio 2003. por lo que incumple lo establecido en el artículo 54 de la Normatividad del Régimen de Financiamiento de los Partidos Políticos, y por tanto con fundamento en el

mismo artículo y con apoyo además en los artículos 438 fracción I y 439 fracciones I y V del Código de Instituciones y Procedimientos Electorales para el Estado de Tlaxcala, se impone al Partido de la Sociedad Nacionalista una sanción equivalente a trescientos cincuenta días de salario mínimo vigente en el Estado y que asciende a la cantidad total de \$ 14,738.50 (Catorce mil setecientos treinta y ocho pesos, cincuenta centavos), que en términos del artículo 443 del mismo ordenamiento electoral, debe pagarse en la Secretaría de Finanzas del Gobierno del Estado, dentro de los quince días siguientes a la notificación de la presente resolución y entregar a este Instituto constancia del cumplimiento de esta sanción.

**OBSERVACIÓN 2.-** El Partido de la Sociedad Nacionalista no presenta los informes anuales en donde se reflejen los ingresos totales y gastos ordinarios del ejercicio 2003, en los formatos correspondientes por lo que incumple lo establecido en el artículo 58 de la Normatividad del Régimen de Financiamiento de los Partidos Políticos, y por tanto con fundamento en el mismo artículo y con apoyo además en los artículos 438 fracción I y 439 fracciones I y V del Código de Instituciones y Procedimientos Electorales para el Estado de Tlaxcala, se impone al Partido de la Sociedad Nacionalista una sanción equivalente a trescientos cincuenta días de salario mínimo vigente en el Estado y que asciende a la cantidad total de \$ 14,738.50 (Catorce mil setecientos treinta y ocho pesos, cincuenta centavos), que en términos del artículo 443 del mismo ordenamiento electoral, debe pagarse en la Secretaría de Finanzas del Gobierno del Estado, dentro de los quince días siguientes a la notificación de la presente resolución y entregar a este Instituto constancia del cumplimiento de esta sanción.

**OBSERVACIÓN 3.-** El Partido de la Sociedad Nacionalista no presenta estados financieros correspondientes al ejercicio 2003. por lo que incumple lo establecido en los artículos 6 y 9 de la Normatividad del Régimen de Financiamiento de los Partidos Políticos; por tanto con fundamento en tales disposiciones y con apoyo además en los artículos 438 fracción I y 439 fracciones I y V del Código de Instituciones y Procedimientos Electorales para el Estado de Tlaxcala, se impone al Partido de la Sociedad Nacionalista una sanción equivalente a trescientos cincuenta días de salario mínimo vigente en el Estado y que asciende a la cantidad total de \$ 14,738.50 (Catorce mil setecientos treinta y ocho pesos cincuenta centavos), que en términos del artículo 443 del mismo ordenamiento electoral, debe pagarse en la Secretaría de Finanzas del Gobierno del Estado, dentro de los quince días siguientes a la notificación de la presente resolución y entregar a este Instituto constancia del cumplimiento de esta sanción.

OBSERVACIÓN 4.- El Partido de la Sociedad Nacionalista no presenta la comprobación del Financiamiento Público por un importe de \$ 376,193.79 (Trescientos setenta y seis mil ciento noventa y tres pesos con setenta y nueve centavos), incumpliendo lo que ordena el artículo 44 de la Normatividad del Régimen de Financiamiento de los Partidos Políticos, monto que debe tenerse como no comprobado por el Partido de la Sociedad Nacionalista. Y toda vez que no es posible cumplir lo que ordenan los artículos 438 fracción II en relación con el 439 fracción I y V del Código de Instituciones y Procedimientos Electorales para el Estado de Tlaxcala, debe darse vista al Ministerio Público para que determine si existe o no delito que perseguir, en términos de los dispuesto por los artículos 21 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y 72 de la Constitución Política del Estado Libre y soberano de Tlaxcala, en relación con los diversos 1, 5, 6 y demás relativos del Código de Procedimientos Penales vigente en el Estado.

Por lo anteriormente expuesto y fundado se emite la siguiente:

#### RESOLUCION

**PRIMERO.-** El Partido de la Sociedad Nacionalista no contestó en tiempo y forma la imputación que se le hizo en el presente procedimiento administrativo de sanción, derivado del acuerdo CG 44/2004, de este Consejo General, por el cual se aprobó el dictamen del informe anual relativo a los ingresos y egresos del año fiscal dos mil tres del mismo Partido Político.

**SEGUNDO.-** Se condena al Partido de la Sociedad Nacionalista a pagar multa equivalente a mil cincuenta salarios mínimos vigente en el Estado y que da un monto total de \$44,215.50 (Cuarenta y cuatro mil doscientos quince pesos con cincuenta centavos), que debe pagarse en la Secretaría de Finanzas del Gobierno del Estado, dentro de los quince días siguientes a la notificación de la presente resolución y entregar a este Instituto Electoral constancia del cumplimiento del pago.

**TERCERO.-** Notifíquese la presente resolución a la Secretaría de Finanzas del Gobierno del Estado para los efectos legales correspondientes

**CUARTO.-** Por cuanto al monto no comprobado que asciende a la cantidad de \$376,193.79 (Trescientos setenta y seis mil ciento noventa y tres pesos con setenta y nueve centavos), dése vista con el acuerdo CG 44/2004, el dictamen aprobado y la presente resolución al Ministerio Público, para que determine en ejercicio de sus atribuciones, si existe o no delito que perseguir.

**QUINTO.-** Publíquense los puntos resolutivos del presente acuerdo en la página Web del Instituto Electoral de Tlaxcala y en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado.

**SEXTO.-** Notifíquese y cúmplase la presente resolución.

Así lo aprobaron por unanimidad de votos, los C.C. Consejeros Electorales integrantes del Consejo General del Instituto Electoral de Tlaxcala, en sesión pública de fecha veintinueve de junio de dos mil cuatro, firmando al calce el Consejero Presidente y Secretario General del Instituto Electoral de Tlaxcala, con fundamento en el artículo 192 fracciones Il y VII, del Código de Instituciones y Procedimientos Electorales para el Estado de Tlaxcala. Doy fe.

Lic. Jesús Ortiz Xilotl
Presidente del Consejo General del
Instituto Electoral de Tlaxcala

Lic. Ángel Espinoza Ponce Secretario General del Instituto Electoral de Tlaxcala